



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA**  
**SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)  
**Ref.: Restitución 11001410375120210016700**

Mediante providencia del 18 de mayo de 2021, se dispuso inadmitir la demanda concediéndole el término legal de cinco (5) días para que subsanará las falencias que se encontraron.

Una vez allegado el escrito de subsanación de su revisión emergió que no cumplió con el pedimento establecido en el numeral segundo en el cual se solicitó:

*“SEGUNDO: El escrito de subsanación y sus anexos deberán ser enviados por medio electrónico al demandado conforme al inciso 4 del canon 6 del Decreto 806 de 2020, en caso de no haber pedido medidas cautelares”.*

Pues la parte actora si bien remitió el escrito de subsanación mediante correo certificado, lo cierto es que, de una revisión al número de guía<sup>1</sup> mediante la cual se remite la subsanación se encontró que la misma fue devuelta al remitente por la causal de “residenteausente”<sup>2</sup>, de manera que no fue efectiva la entrega y de contera no se cumplió con el numeral segundo de lo requerido en el auto inadmisorio.

De modo que incumplió lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 a cuyo tenor : *“En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.*

Por lo expuesto, al margen de que la presente demanda no fue reformada según los pedimentos que se indicaron en el auto inadmisorio y dando aplicación al Art. 90 del CGP, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda ejecutiva por lo expuesto en líneas anteriores.

**SEGUNDO:** Hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante, o, a quien este autorice.

**TERCERO:** En firme esta providencia y cumplido lo anterior archivar la actuación surtida dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 52 de fecha 7 de julio de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

Imagen 1

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA

<sup>1</sup> Numero de guía 700054817013.

<sup>2</sup> Imagen 1

interrapidísimo.com/sigue-tu-envio/

NOSOTROS SERVICIOS CONSULTA **INTER RAPIDÍSIMO** AUTOENVÍOS ÚNETE CONTÁCTANOS

No. de esta pieza: 1  
 Peso por Volumen: 0  
 Peso en Kilos: 1  
 Bolsa de seguridad:

Dice contener: **PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE**

Observaciones: **RECLAMA EN PUNTO - PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE**  
 Servicio: **NOTIFICACIONES**  
 Forma de pago: **Contado**

RASTREO DEL ENVÍO					
CIUDAD	ESTADO	MOTIVO	FECHA	COORDENADA	
BOGOTA\CUND\COL	Envío Admitido	-	2021-05-24		
BOGOTA	Ingresado a Bodega	-	2021-05-24		
BOGOTA\CUND\COL	Ingresado a Bodega	-	2021-05-24		
BOGOTA	En Distribución Urbana	-	2021-05-25		
BOGOTA	En Proceso de Devolución	RESIDENTE AUSENTE	2021-05-25		
BOGOTA	Para Nvo Intento Entrega	-	2021-05-25		
BOGOTA	Ingresado a Bodega	-	2021-05-25		
BOGOTA	En Distribución Urbana	-	2021-05-26		
BOGOTA	En Proceso de Devolución	REHUSADO / SE NEGÓ A RECIBIR	2021-05-27		
BOGOTA	En Confirmación Telefónica	-	2021-05-27		
BOGOTA	En Auditoría en Terreno	-	2021-05-27		
BOGOTA	En Proceso de Devolución	OTROS / RESIDENTE AUSENTE (Entregas)	2021-05-28		
BOGOTA	Devuelto al Remitente	-	2021-05-28		

Chatea con nosotros!

17°C Muy nublado 1:17 p. m. 16/06/2021

Imagen 2

interrapidísimo.com/sigue-tu-envio/

NOSOTROS SERVICIOS CONSULTA **INTER RAPIDÍSIMO** AUTOENVÍOS ÚNETE CONTÁCTANOS

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

**PRUEBA DE ENTREGA** Fecha y Hora de Admisión: 24/05/2021 11:51  
 INTER RAPIDÍSIMO S.A. Tiempo estimado de entrega: 25/05/2021 18:00  
 NIT: 800251569-7 No. 700054817013 Guía de Transporte Servicio: Notificaciones

DESTINO Cod. postal: 110861221

**BOGOTA\CUND\COL**

**NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO**  
 700054817013

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar: \$ 0

Remite: **JESUS ANDRES MOSQUERA ORTIZ**  
 CC 11788571 / Tel: 3108588379

Como remitente Conozca el contrato, guía, términos y condiciones en: [www.interrapidísimo.com](http://www.interrapidísimo.com), autoriza el tratamiento de datos personales.

X FIRMA

Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vir Comercial: \$ 12.500,00 Valor Fletes: \$ 11.250,00 Vir Imp otros con: \$ 0,00 Valor total: \$ 11.500,00  
 Dice Contener: **PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE** Valor sobre flete: \$ 250,00 Forma de pago: CONTADO

**PARA: NUBIA ISABEL MARTINEZ**  
 CL 48 A SUR # 78 G - 16 SC SEGUNDO KENNEDY PI SEGUNDO BARRIO PASTRANITA CC 3108588379/

RECIBIDO POR:   
**DEVOLVER**

GESTION DE ENTREGA O DEVOLUCION:  
 1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 4-Objetos p. 5-Otros  
 2-Desconocido 4-No Reclamo 5-No Recibir

No. Gestión: 5 Fecha 1er Intento de Entrega: 28/05/21 11:00  
 No. Gestión: Fecha 2do Intento de Entrega:

Observaciones: RECLAMA EN PUNTO - PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE Mensajero:

Chatea con nosotros!

17°C Muy nublado 1:08 p. m. 16/06/2021